

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE  
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CALI

|               |                                                                                                                        |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Radicado      | 76-001-31-20-002-2024-00044-00                                                                                         |
| Procedencia   | Fiscalía 61 DEEDD                                                                                                      |
| Fiscalía Rad. | 1100160990682024-00388 E.D.                                                                                            |
| Afectados     | LUIS ALBERTO QUINCHÍA ORTIZ<br>ALEJANDRA PELÁEZ PEÑARANDA<br>JUAN DAVID PELÁEZ PEÑARANDA<br>KATHERINE PELÁEZ PEÑARANDA |

CONSTANCIA

Santiago de Cali, veintitrés (23) de mayo de dos mil veinticinco (2025).

A despacho de la señora Juez, el presente proceso para continuar con el trámite de notificaciones del Auto Admisorio de la Demanda.

**DIEGO FERNANDO OLARTE MATEUS**

Oficial Mayor

**AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 067**

En atención a la constancia que antecede, respecto de las citaciones remitidas con la finalidad de notificar el Auto Admisorio de la Demanda al afectado LUIS ALBERTO QUINCHÍA ORTIZ, el Juzgado advierte lo siguiente:

La comunicación remitida a la dirección Calle 6 No.12 – 38, aportada por la Fiscalía 61 DEEDD en la demanda, fue recibida según certificado de entrega emitido por la empresa de correos 4-72.<sup>1</sup>

El telegrama remitido a la Carrera 12 No.18A - 100 Lote 38, Urbanización Villa Kela, Santander de Quilichao, Cauca, señalada por la Fiscalía en su demanda, fue devuelta a este Juzgado por motivo de “Rehusado” según constancia emitida por la empresa 4-72.<sup>2</sup>

Finalmente, fue entregada la citación en las direcciones electrónicas [ir999@hotmail.com](mailto:ir999@hotmail.com)<sup>3</sup> y [jr999@hotmail.com](mailto:jr999@hotmail.com),<sup>4</sup> con el propósito de que comparezca a notificarse del Auto admisorio de la demanda.

En consecuencia, al no haber sido posible la notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda al afectado LUIS ALBERTO QUINCHÍA, se ordenará realizar su notificación por medio de aviso, que será remitido a las direcciones tanto físicas como electrónicas a las que fue enviada la citación para diligencia de notificación personal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley

<sup>1</sup> PDF 019CertificadoDeEntregaLuisAlbertoQuinchiaOrtiz

<sup>2</sup> PDF 018DevolucionCitacionLuisAlbertoQuinchiaOrtiz

<sup>3</sup> PDF 011CitacionesNotificacionPersonalAfectados,, folio 3.

<sup>4</sup> PDF 011CitacionesNotificacionPersonalAfectados, folio 6.

1708 de 2014, modificado por el artículo de 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 55 A ibídem.

Ahora, en lo que atañe a la afectada KATHERINE PELÁEZ PEÑARANDA, fue recibida en su dirección electrónica de notificaciones [kpelaez1803@gmail.com](mailto:kpelaez1803@gmail.com), aportada por la Fiscalía 61 DEEDD, citación para diligencia de notificación personal del Auto Admisorio de la Demanda, sin que hubiera comparecido al Juzgado para tales fines dentro de los cinco (5) días siguiente a su recibo.

Por tal razón, se ordenará realizar la notificación de la citada afectada por medio de aviso, que será remitido a su correo electrónico [kpelaez1803@gmail.com](mailto:kpelaez1803@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo de 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 55 A ibídem.

De otra parte, el despacho advierte que en las direcciones señaladas por la Fiscalía 61 DEEDD, como el lugar de notificaciones para los afectados ALEJANDRA PELÁEZ PEÑARANDA y JUAN DAVID PELÁEZ PEÑARANDA, no fue posible la entrega de las citaciones para diligencia de notificación personal por motivo de “No Reside”, según constancia emitida por parte de la empresa Servicios Postales Nacionales 4-72 <sup>5</sup>.

Por lo tanto, se dispondrá el emplazamiento de los afectados ALEJANDRA PELÁEZ PEÑARANDA y JUAN DAVID PELÁEZ PEÑARANDA, conforme lo dispone el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022, con el fin de efectuar su respectiva notificación del Auto Admisorio de la Demanda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

#### **RESUELVE:**

**PRIMERO: LIBRAR** aviso al afectado LUIS ALBERTO QUINCHÍA ORTIZ, a las direcciones físicas Calle 6 No.12 – 38, Santander de Quilichao, Cauca y Carrera 12 No.18A - 100 Lote 38, Urbanización Villa Kela, Santander de Quilichao, Cauca, y a las direcciones electrónicas [ir999@hotmail.com](mailto:ir999@hotmail.com) y [ir999@hotmail.com](mailto:ir999@hotmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo de 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 55 A ibídem.

**SEGUNDO: LIBRAR** aviso a la afectada KATHERINE PELÁEZ PEÑARANDA, a su dirección electrónica [kpelaez1803@gmail.com](mailto:kpelaez1803@gmail.com), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 139 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo de 42 de la Ley 1849 de 2017, en concordancia con el artículo 55 A ibídem.

**TERCERO: ORDENAR** el emplazamiento de los afectados ALEJANDRA PELÁEZ PEÑARANDA y JUAN DAVID PELÁEZ PEÑARANDA, según lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 11 de la Ley 2195 de 2022.

---

<sup>5</sup> PDF 016DevolucionCitacionAlejandraPelaezPeñaranda y PDF 017DevolucionCitacionJuanDavidPelaezPeñaranda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

**CLAUDIA MARÍA DUQUE BOTERO  
JUEZ**

**Firmado Por:**

**Claudia Maria Duque Botero  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Penal 02 De Extinción De Dominio  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0e177cde92dee33dda7a7cd35558735e0e636d3546597e03f0700a6c70c4878**  
Documento generado en 26/05/2025 07:10:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**